

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.437 de 2008 se ha dictado la presente resolución, que en su parte dispositiva dice:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para que conste, y sirva de notificación de la resolución dictada en el día de hoy a don José González Bueno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.484/09)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid en juicio de faltas número 2.426 de 2008-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2008 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Paola Mora Gómez, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo dejarse sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo de notificación de sentencia a doña Paola Mora Gómez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.483/09)

**JUZGADO NÚMERO 20
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 238 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 238 de 2008, seguidos por lesiones, en los que han sido partes, además del ministerio fiscal, doña María del Carmen Martín Noval, como denunciante, y doña Rosa Labín Plaza, como denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Rosa Labín Plaza, como autora criminalmente responsable de una falta de lesiones, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, e imponiéndole expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rosa Labín Plaza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.010/09)

**JUZGADO NÚMERO 23
DE MADRID**

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 880 de 2008-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Manuel de Jesús Mota, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel de Jesús Mota, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.498/09)

**JUZGADO NÚMERO 25
DE MADRID**

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.152 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altuzano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.152 de 2007, seguida por una falta de lesiones imprudentes, contra don Rogerio Da Cruz Álvez, no habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a don Rogerio Da Cruz Álvez de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rogerio Da Cruz Álvez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.007/09)

**JUZGADO NÚMERO 29
DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 669 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Iván Ramón Giménez de la Vega, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de treinta días de multa, a una cuota diaria de 5 euros, lo que totaliza la cantidad de 150 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Ramón Giménez de la Vega, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.891/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.029 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la magistrada-juez sustituta, doña María Leticia García Clérigo, los autos de juicio de faltas número 1.029 de 2008, seguidos por lesiones, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, siendo parte denunciante don Carlos Antonio Guerra Cabanilla, quien no compareció pese a constar citado en legal forma, y parte denunciada doña Betty Mirella Silva Merino, quien no compareció pese a constar citada en legal forma.

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a doña Betty Mirella Silva Merino.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Betty Mirella Silva Merino, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.492/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 899 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la magistrada-juez sustituta, doña María Leticia García Clérigo, los autos de juicio de faltas número 899 de 2007, seguidos por lesiones, injurias y amenazas, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, siendo parte denunciante don Rodrigo Díaz Pérez y parte denunciada don Raúl Gallén Ruiz, no compareciendo pese a estar citados en legal forma.

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Raúl Gallén Ruiz.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rodrigo Díaz Pérez y a don Raúl Gallén Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.494/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.090 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Gemma Gallego Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.090 de 2008, en los que han sido partes: el señor fiscal, como perjudicada doña María de los Ángeles de la Vega Amador, y como denunciadas, doña Sadika Bejzic, doña Zineta Sejdovic, doña Zafeta Serjodovic, doña Sara Secic, doña Samanta Hanidovic, doña Nadia Hamidovic y doña Jessica Hamidovic, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo absolver y absuelvo a doña Sadika Bejzic, doña Zineta Sejdovic, doña Zafeta Serjodovic, doña Sara Secic, doña Samanta Hanidovic, doña Nadia Hamidovic y doña Jessica Hamidovic de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María de los Ángeles de la Vega Amador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.482/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número citado que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre falta de amenazas e injurias, y en el que figuran como implicados: en su calidad de denunciante, doña Pilar Sánchez Clemente Ferrer, y en su calidad de denunciada, doña Violeta Cuneo Álvarez, se ha dictado por la magistrada-juez del mismo, doña Purificación Pujol Capilla, sentencia de fecha 9 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Violeta Cuneo Álvarez, como autora responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de veinte días de multa,

señalando como cuota diaria 10 euros, lo que hace un total de 200 euros, y al pago de todas las costas procesales causadas.

Si la condenada no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria establecida legalmente.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes, instruyéndose que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciante doña Pilar Sánchez Clemente Ferrer y a la condenada doña Violeta Cuneo Álvarez, actualmente ambas en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.507/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.012 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número citado que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados don Narciso Miguel Jiménez Galindo, doña María Soledad Salazar Saavedra y doña Visitación Amador Jiménez, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 11 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Soledad Salazar Saavedra y doña Visitación Amador Jiménez, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros diarios, todo ello con expresa imposición de costas. Hágase entrega definitiva de los efectos a don Narciso Miguel Jiménez Galindo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Visitación Amador Jiménez y doña María Soledad Salazar Saavedra, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el térmi-